



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

992

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 204-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUN 2011

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Visto, el Informe Legal Nº 180-2011-GR PUNO/ORAJ, en setenta (70) folios, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES JUDICIALES; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al documento visto y sus actuados, se tiene que el servidor Santos Hermilio Zeballos Alvarado comunicó la comisión de presuntas irregularidades cometidas por el servidor Juan José Aldazabal Soto, quien labora en la Gerencia Regional de Desarrollo Social y en su condición de Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, habría cometido las siguientes irregularidades: que en su condición de miembro de la dirigencia sindical ha participado activamente en la adquisición y designación del proveedor de productos para la canasta navideña e incentivos laborales, labor que le compete a la Oficina de Abastecimiento o al Comité de Contrataciones; que dicho servidor no es trabajador de dicha oficina ni miembro del Comité; que atribuyéndose funciones que no le corresponden, se ha permitido presentar tres (03) cotizaciones para cada uno de los dieciséis (16) procesos para la adquisición de productos, que le permitió al proveedor ganar la buena pro;

Que, mediante Memorando Nº 735-2010-GR PUNO/GGR la Gerencia General Regional de la anterior gestión, dispuso la emisión de resolución de autorización al Procurador Público Regional para el inicio de acciones legales pertinentes en contra del servidor Juan José Aldazabal Soto, miembro del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, por usurpación de funciones conforme a la queja entablada por el servidor Santos Hermilio Zeballos Alvarado, conforme al acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales, llevado a cabo el día 28 de Diciembre 2010, adjuntando el mencionado acuerdo;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó que en forma previa a la formulación de resolución de autorización de denuncia y/o calificar la responsabilidad administrativa, se agreguen al expediente pruebas fedatadas relacionadas con el proceso de adquisición de bienes y otorgamiento de la buena pro, en las que aparece involucrado el denunciado, más un informe técnico sobre la participación de miembros del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno en las cotizaciones de bienes, acciones que ha implementado la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Memorando Nº 125-2011-GR PUNO/ORAJ en el que se da cuenta de la información requerida;

Que, encontrándose subsistente el acuerdo de los Gerentes Regionales sobre el respecto, e encuentra pendiente su implementación;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 19º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales en contra del servidor JUAN JOSÉ ALDAZABAL SOTO, miembro del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, por usurpación de funciones, conforme a lo dispuesto en el Memorando Nº 735-2010-GR PUNO/GGR.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL